Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Radicado N°	DAIVC-695-2023
Fecha:	09-10-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	Incumplimiento reporte de indicadores de calidad Resolución 256 de 2016

Señor:
Olga Elena Amaris Salgado
Representante Legal
ETNIA SALUD DEL CARIBE CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERCULTURAL IPS S.A.S
Calle Arriba 13ª-43
Correo electrónico: etniasaluddelcaribe@gmail.com
San Antero-Córdoba.

Asunto: Requerimiento de información de carácter urgente.

Referencia: Incumplimiento en el reporte de los indicadores de calidad de la resolución 256 de 2016

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la ley 715 de 2001, ley 100 de 1993, 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 y en virtud del traslado de incumplimiento en el reporte de los indicadores de calidad de la Resolución 256 de 2016 realizado por la Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (E), en el cual solicita lo siguiente:

> "se remita informe con las acciones de seguimiento y monitoreo al reporte de indicadores de calidad de los Prestadores de Servicios de Salud habilitados de su jurisdicción.
>
> Así mismo, se exhorta a que adelante las acciones de control correspondientes sobre los prestadores de servicios de salud que incumplieron con el mencionado reporte y allegue la información de los procesos administrativos iniciados."

En razón de lo anterior se le requiere para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas, presente a la Dirección Administrativa de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Desarrollo de la Salud la siguiente información:

- Evidencia de envío de indicadores (pantallazo de cargue de indicadores en el aplicativo), para los 4 trimestres de la vigencia 2022.
- Correo electrónico enviado por Minsalud en el cual se certifica validaciones y cargue exitoso de indicadores, para los 4 trimestres de la vigencia 2022.

Powered by CamScanner

- En caso de encontrarse eximidos o excluidos de realizar el reporte de los indicadores de calidad de acuerdo a los parámetros expresados en la Resolución 256 de 2016, presentar un escrito explicando las razones y anexando las evidencias correspondientes, para la vigencia 2022.

Se recuerda a la Entidad Administradora que usted representa, que por la no respuesta del presente requerimiento se estaría configurando lo estipulado en el artículo 51 de la ley 1437 de 2011, el cual expresa lo siguiente:

"*Las personas particulares sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este código.*

La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicara sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos.
Dicha sanción se impondrá mediante resolución motivada, previo traslado de la solicitud de explicaciones a la persona a sancionar, quien tendrá un término de diez (10) para presentarles.
La resolución que ponga fin a la actuación por renuencia deberá expedirse y notificarse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para dar respuesta a la solicitud de explicaciones. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación.
PARAGRAFO: Esta actuación no suspende ni interrumpe el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio que se esté adelantando para establecer la comisión de infracciones a disposiciones administrativas".

Se solicita que la respuesta al presente requerimiento sea enviada a los correos electrónicos ivcsalud@cordoba.gov.co y rafael.castano@cordoba.gov.co.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativa de Inspección y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

Proyecto: Rafael Castaño Ochoa
Abogado Especializado/Contratista IVC
Apoyo: Aisar Sejin
Auditor/Contratista IVC

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Radicado N°	DAIVC-696-2023
Fecha:	09-10-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	Incumplimiento reporte de indicadores de calidad Resolución 256 de 2016

Señora:
Luz Edilma Sanmartín Montiel
Representante Legal
MEDISALUD MONTERIA S.A.S
Carrera 7 N° 5A-35 Barrio:Centro
Correo electrónico: admedisaludips@gmail.com
Puerto Libertador-Córdoba.

Asunto: Requerimiento de información de carácter urgente.

Referencia: Incumplimiento en el reporte de los indicadores de calidad de la resolución 256 de 2016

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la ley 715 de 2001, ley 100 de 1993, 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 y en virtud del traslado de incumplimiento en el reporte de los indicadores de calidad de la Resolución 256 de 2016 realizado por la Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (E), en el cual solicita lo siguiente:

> "se remita informe con las acciones de seguimiento y monitoreo al reporte de indicadores de calidad de los Prestadores de Servicios de Salud habilitados de su jurisdicción.
>
> Así mismo, se exhorta a que adelante las acciones de control correspondientes sobre los prestadores de servicios de salud que incumplieron con el mencionado reporte y allegue la información de los procesos administrativos iniciados."

En razón de lo anterior se le requiere para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas, presente a la Dirección Administrativa de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Desarrollo de la Salud la siguiente información:

- Evidencia de envío de indicadores (pantallazo de cargue de indicadores en el aplicativo), para los 4 trimestres de la vigencia 2022.

- Correo electrónico enviado por Minsalud en el cual se certifica validaciones y cargue exitoso de indicadores, para los 4 trimestres de la vigencia 2022.

Powered by CamScanner

- En caso de encontrarse eximidos o excluidos de realizar el reporte de los indicadores de calidad de acuerdo a los parámetros expresados en la Resolución 256 de 2016, presentar un escrito explicando las razones y anexando las evidencias correspondientes, para la vigencia 2022.

Se recuerda a la Entidad Administradora que usted representa, que por la no respuesta del presente requerimiento se estaría configurando lo estipulado en el artículo 51 de la ley 1437 de 2011, el cual expresa lo siguiente:

"Las personas particulares sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este código.

La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicara sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos.
Dicha sanción se impondrá mediante resolución motivada, previo traslado de la solicitud de explicaciones a la persona a sancionar, quien tendrá un término de diez (10) para presentarles.
La resolución que ponga fin a la actuación por renuencia deberá expedirse y notificarse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para dar respuesta a la solicitud de explicaciones. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación.
PARAGRAFO: Esta actuación no suspende ni interrumpe el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio que se esté adelantando para establecer la comisión de infracciones a disposiciones administrativas".

Se solicita que la respuesta al presente requerimiento sea enviada a los correos electrónicos ivcsalud@cordoba.gov.co y rafael.castano@cordoba.gov.co.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativa de Inspección y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

Proyecto: Rafael Castaño Ochoa
Abogado Especializado/Contratista IVC
Apoyo: Alsar Sejin Guerra
Auditor/Contratista IVC

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Radicado N°	DAIVC-699-2023
Fecha:	09-10-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	Incumplimiento reporte de indicadores de calidad Resolución 256 de 2016

Señora:
Regina Isabel Rivera Hoyos
Representante Legal
CENTRO DE REHABILITACION FISICO PULMONAR CERFIP S.A.S
Carrera 13 entre calles 10-11 N° 10-42
Correo electrónico: cerfipmonteria@gmail.com
Sahagún-Córdoba.

Asunto: Requerimiento de información de carácter urgente.

Referencia: Incumplimiento en el reporte de los indicadores de calidad de la resolución 256 de 2016

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la ley 715 de 2001, ley 100 de 1993, 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 y en virtud del traslado de incumplimiento en el reporte de los indicadores de calidad de la Resolución 256 de 2016 realizado por la Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (E), en el cual solicita lo siguiente:

> "se remita informe con las acciones de seguimiento y monitoreo al reporte de indicadores de calidad de los Prestadores de Servicios de Salud habilitados de su jurisdicción.
>
> Así mismo, se exhorta a que adelante las acciones de control correspondientes sobre los prestadores de servicios de salud que incumplieron con el mencionado reporte y allegue la información de los procesos administrativos iniciados."

En razón de lo anterior se le requiere para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas, presente a la Dirección Administrativa de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Desarrollo de la Salud la siguiente información:

- Evidencia de envío de indicadores (pantallazo de cargue de indicadores en el aplicativo), para los 4 trimestres de la vigencia 2022.

- Correo electrónico enviado por Minsalud en el cual se certifica validaciones y cargue exitoso de indicadores, para los 4 trimestres de la vigencia 2022.

Powered by CamScanner

- En caso de encontrarse eximidos o excluidos de realizar el reporte de los indicadores de calidad de acuerdo a los parámetros expresados en la Resolución 256 de 2016, presentar un escrito explicando las razones y anexando las evidencias correspondientes, para la vigencia 2022.

Se recuerda a la Entidad Administradora que usted representa, que por la no respuesta del presente requerimiento se estaría configurando lo estipulado en el artículo 51 de la ley 1437 de 2011, el cual expresa lo siguiente:

"*Las personas particulares sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este código.*

La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicara sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos.
Dicha sanción se impondrá mediante resolución motivada, previo traslado de la solicitud de explicaciones a la persona a sancionar, quien tendrá un término de diez (10) para presentarles.
La resolución que ponga fin a la actuación por renuencia deberá expedirse y notificarse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para dar respuesta a la solicitud de explicaciones. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación.
PARAGRAFO: Esta actuación no suspende ni interrumpe el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio que se esté adelantando para establecer la comisión de infracciones a disposiciones administrativas".

Se solicita que la respuesta al presente requerimiento sea enviada a los correos electrónicos ivcsalud@cordoba.gov.co y rafael.castano@cordoba.gov.co.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativa de Inspección y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

Proyecto: Rafael Castaño Ochoa
Abogado Especializado/Contratista IVC
Apoyo: Alsar Sejin Guerra
Auditor/Contratista IVC

Powered by CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD	
Para responder este documento favor citar este numero	
Radicado N°	DAIVC-697-2023
Fecha:	09-10-2023
Dependencia:	Dirección Administrativa Inspección y Vigilancia
Expediente	Incumplimiento reporte de indicadores de calidad Resolución 256 de 2016

Señora:
Sebastián Camilo Molina Vargas
Representante Legal
CENTRO MEDICO TORRESALUD IPS S.A.S
Carrera 08 N° 06-12 Barrio Centro
Correo electrónico: torresaludgerencia@gmail.com
Purisima-Córdoba.

Asunto: Requerimiento de información de carácter urgente.

Referencia: Incumplimiento en el reporte de los indicadores de calidad de la resolución 256 de 2016

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la ley 715 de 2001, ley 100 de 1993, 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 y en virtud del traslado de incumplimiento en el reporte de los indicadores de calidad de la Resolución 256 de 2016 realizado por la Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (E), en el cual solicita lo siguiente:

> "se remita informe con las acciones de seguimiento y monitoreo al reporte de indicadores de calidad de los Prestadores de Servicios de Salud habilitados de su jurisdicción.
>
> Así mismo, se exhorta a que adelante las acciones de control correspondientes sobre los prestadores de servicios de salud que incumplieron con el mencionado reporte y allegue la información de los procesos administrativos iniciados."

En razón de lo anterior se le requiere para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas, presente a la Dirección Administrativa de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Desarrollo de la Salud la siguiente información:

- Evidencia de envío de indicadores (pantallazo de cargue de indicadores en el aplicativo), para los 4 trimestres de la vigencia 2022.

- Correo electrónico enviado por Minsalud en el cual se certifica validaciones y cargue exitoso de indicadores, para los 4 trimestres de la vigencia 2022.

Powered by CamScanner

- En caso de encontrarse eximidos o excluidos de realizar el reporte de los indicadores de calidad de acuerdo a los parámetros expresados en la Resolución 256 de 2016, presentar un escrito explicando las razones y anexando las evidencias correspondientes, para la vigencia 2022.

Se recuerda a la Entidad Administradora que usted representa, que por la no respuesta del presente requerimiento se estaría configurando lo estipulado en el artículo 51 de la ley 1437 de 2011, el cual expresa lo siguiente:

"*Las personas particulares sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este código.*

La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicara sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos.
Dicha sanción se impondrá mediante resolución motivada, previo traslado de la solicitud de explicaciones a la persona a sancionar, quien tendrá un término de diez (10) para presentarles.
La resolución que ponga fin a la actuación por renuencia deberá expedirse y notificarse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para dar respuesta a la solicitud de explicaciones. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación.
PARAGRAFO: Esta actuación no suspende ni interrumpe el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio que se esté adelantando para establecer la comisión de infracciones a disposiciones administrativas".

Se solicita que la respuesta al presente requerimiento sea enviada a los correos electrónicos ivcsalud@cordoba.gov.co y rafael.castano@cordoba.gov.co.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA
Director Administrativa de Inspección y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

Proyecto: Rafael Castaño Ochoa
Abogado Especializado/Contratista IVC
Apoyo: Aisar Sejin Guerra
Auditor/Contratista IVC

Powered by CamScanner

Requerimiento información Urgente.

Rafael David Castaño Ochoa <rafael.castano@cordoba.gov.co>

Vie 13/10/2023 13:56

Para:cerfipmonteria@gmail.com <cerfipmonteria@gmail.com>
CC:LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA <lulio.suarez@cordoba.gov.co>;IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co>

1 archivos adjuntos (889 KB)

requerimiento centro rehabilitación pulm.pdf;

Señores:
Regina Isabel Rivera Hoyos
CENTRO REHABILITACION FISICOPULMONAR CERFIS SAS
Sahagun-Cordoba

Cordial saludo,
Adjunto a este escrito lo referido en el asunto. Para su conocimiento y fines pertinentes.

La no entrega de la información que se solicita genera la sanción de la que habla el articulo 51 de la ley 1437 del 2011.

Rafael David Castaño Ochoa
Abogado Contratista
Direccion Administrativo Inspección, Control y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud

Teléfono: (301) 555 71 81
Dirección: Calle 10 No. 25-105 Suricentro Piso 1 y 2, Montería
Email: rafael.castano@cordoba.gov.co
Sitio Web: http://www.cordoba.gov.co/

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si por error recibe este mensaje, favor infórmenos y borre el mensaje recibido inmediatamente. Ni Gobernación de Córdoba ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del

Requerimiento de información Urgente

Rafael David Castaño Ochoa <rafael.castano@cordoba.gov.co>

Vie 13/10/2023 13:36

Para:ipspurisalud@hotmail.com <ipspurisalud@hotmail.com>
CC:LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA <lulio.suarez@cordoba.gov.co>;IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co>

1 archivos adjuntos (873 KB)
Requerimiento Purisalud.pdf;

Señor
Luis Vergara Zurita
IPS PURISALUD EAT
Purisima-Cordoba

Cordial saludo,
Adjunto a este escrito lo referido en el asunto. Para su conocimiento y fines pertinentes.

La no entrega de la información que se solicita genera la sanción de la que habla el articulo 51 de la ley 1437 del 2011.

Rafael David Castaño Ochoa
Abogado Contratista
Direccion Administrativo Inspección, Control y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud

Teléfono: (301) 555 71 81
Dirección: Calle 10 No. 25-105 Suricentro Piso 1 y 2, Montería
Email: rafael.castano@cordoba.gov.co
Sitio Web: http://www.cordoba.gov.co/

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si por error recibe este mensaje, favor infórmenos y borre el mensaje recibido inmediatamente. Ni Gobernación de Córdoba ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del

Requerimiento de la información Urgente

Rafael David Castaño Ochoa <rafael.castano@cordoba.gov.co>

Vie 13/10/2023 14:02

Para:etniasaluddelcaribe@gmail.com <etniasaluddelcaribe@gmail.com>
CC:LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA <lulio.suarez@cordoba.gov.co>;IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co>

1 archivos adjuntos (1013 KB)
requerimiento Etnia del Caribe.pdf;

Señores:
Olga Elena Amaris Salgado
ETNIA SALUD DEL CARIBE CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERCULTURAL
IPS SAS
San Antero-Cordoba

Cordial saludo,
Adjunto a este escrito lo referido en el asunto. Para su conocimiento y fines pertinentes.

La no entrega de la información que se solicita genera la sanción de la que habla el articulo 51 de la ley 1437 del 2011.

Rafael David Castaño Ochoa
Abogado Contratista
Direccion Administrativo Inspección, Control y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud

Teléfono: (301) 555 71 81
Dirección: Calle 10 No. 25-105 Suricentro Piso 1 y 2, Montería
Email: rafael.castano@cordoba.gov.co
Sitio Web: http://www.cordoba.gov.co/

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si por error recibe este mensaje, favor infórmenos y borre el mensaje recibido inmediatamente. Ni Gobernación de Córdoba ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del

Requerimiento información Urgente

Rafael David Castaño Ochoa <rafael.castano@cordoba.gov.co>

Vie 13/10/2023 13:59

Para:admedisaludips@gmail.com <admedisaludips@gmail.com>
CC:LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA <lulio.suarez@cordoba.gov.co>;IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co>

1 archivos adjuntos (953 KB)
Requerimiento Medisalud.pdf;

Señores:
Luz Edilma Sanmartín Montiel
MEDISALUD MONTERIA SAS
Puerto Libertador-Cordoba

Cordial saludo,
Adjunto a este escrito lo referido en el asunto. Para su conocimiento y fines pertinentes.

La no entrega de la información que se solicita genera la sanción de la que habla el articulo 51 de la ley 1437 del 2011.

Rafael David Castaño Ochoa
Abogado Contratista
Direccion Administrativo Inspección, Control y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud

Teléfono: (301) 555 71 81
Dirección: Calle 10 No. 25-105 Suricentro Piso 1 y 2, Montería
Email: rafael.castano@cordoba.gov.co
Sitio Web: http://www.cordoba.gov.co/

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si por error recibe este mensaje, favor infórmenos y borre el mensaje recibido inmediatamente. Ni Gobernación de Córdoba ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del

Requerimiento de información Urgente

Rafael David Castaño Ochoa <rafael.castano@cordoba.gov.co>

Vie 13/10/2023 13:41

Para:torresaludgerencia@gmail.com <torresaludgerencia@gmail.com>
CC:LULIO MANUEL SUAREZ BEDOLLA <lulio.suarez@cordoba.gov.co>;IVC Salud <ivcsalud@cordoba.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
requerimiento centro médico.pdf;

Señor
Sebastian Camilo Molina Vargas
CENTRO MEDICO TORRESALUD IPS SAS
Purisima-Cordoba

Cordial saludo,
Adjunto a este escrito lo referido en el asunto. Para su conocimiento y fines pertinentes.

La no entrega de la información que se solicita genera la sanción de la que habla el articulo 51 de la ley 1437 del 2011.

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Rafael David Castaño Ochoa
Abogado Contratista
Direccion Administrativo Inspección, Control y Vigilancia
Secretaria de Desarrollo de la Salud

Teléfono: (301) 555 71 81
Dirección: Calle 10 No. 25-105 Suricentro Piso 1 y 2, Montería
Email: rafael.castano@cordoba.gov.co
Sitio Web: http://www.cordoba.gov.co/

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si por error recibe este mensaje, favor infórmenos y borre el mensaje recibido inmediatamente. Ni Gobernación de Córdoba ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del